
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Jardín Botánico José Celestino Mutis	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>				
	<b>GCT – GESTIÓN CONTRACTUAL</b>				
	<b>Formato: Designación de Supervisión</b>				
	<b>Código:</b> GCT.PR.09.F.16	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 27/02/2023	<b>Página:</b> 1 de 4	

## DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

Bogotá D.C., 30 de junio de 2026

**PARA:** **JUAN PABLO SANABRIA ALCANTAR**  
Profesional Área de Talento Humano – Secretaría General

**JOSÉ ALEJANDRO GORDILLO AGUDELO**  
Profesional Área de Infraestructura

**DE:** **NUBIA LUCÍA WILCHES QUINTANA**  
Secretaria General.

**ASUNTO:** Comunicación Designación de Apoyo a la Supervisión Contrato No. JBB-CTO- 936-2026

Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico de Bogotá, celebró el siguiente contrato de la referencia así:

CONTRATISTA	NIT	OBJETO
SOLUCIONES FOUR POINT S.A.S	860524077	16-7992-SUMINISTRAR ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, PROTECCIÓN PERSONAL Y SALUD EN EL TRABAJO E IMAGEN INSTITUCIONAL REQUERIDOS EN DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

Le comunico que ha sido designado como **APOYO A LA SUPERVISIÓN** del mismo, a partir de la fecha.



Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Dado lo anterior se informa que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato No. **JBB-CTO- 936-2026**, se cumplieron el **10 de junio de 2026**, de la siguiente manera:

Requisito	Fecha
Suscripción del Contrato	02-06-2026
Aprobación de la Garantía de Cumplimiento.	04-06-2026
Registro(s) Presupuestal(es)	1097-2026, 1098-2026, 1099-2026, 1100-2026, 1101-2026, 1102-2026, 1103-2026, 1105-2026, 1104-2026, 1106-2026, 1107-2026, 1108-2026, 1109-2026, 1110-2026, 1112-2026, 1113-2026, 1114-2026, 1115-2026

Que el acta de inicio se suscribió el **10 de junio de 2026**.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Jardín Botánico José Celestino Mutis</p>	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b>				
	<b>GCT – GESTIÓN CONTRACTUAL</b>				
	<b>Formato: Designación de Supervisión</b>				
	<b>Código:</b> GCT.PR.09.F.16	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 27/02/2023	<b>Página:</b> 2 de 4	

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”*

En desarrollo de esta designación el supervisor deberá ejercer las obligaciones indicadas en la Cláusula 18 del Contrato No. **JBB-CTO-936-2026**, las funciones y obligaciones indicadas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad -GCT.M.02, las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

Como deber de la vigilancia y control de ejecución del objeto del contrato que se le ha designado deberá asistir a las capacitaciones presenciales o virtuales que realice de manera directa o a través de terceros la entidad, a fin de garantizar la idoneidad del control encomendado.

En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

Para la realización de la supervisión se informa que el contrato, sus estudios previos garantías y aprobación de las mismas, pueden ser consultados en el Secop II bajo el número de Contrato No. **JBB-CTO-936-2026**.

Es de señalar que, de requerirse, la póliza deberá ser ampliada dependiendo de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por lo tanto, será obligación del supervisor velar por que la misma se encuentre vigente dentro de la ejecución del contrato.

Cordialmente,

**NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA**

Secretaria General

Revisó: Andrés Felipe Gutiérrez González - Contratista -Secretaría General  
Proyectó: Mariana Niño Sánchez – Contratista - Profesional de Apoyo TH

**CON COPIA: Oficina Jurídica**